

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

PASO A PASO

1.ª EDICIÓN 2022

Incluye formularios



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

1.ª EDICIÓN 2022

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2022

Copyright © 2022

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-502-3
Depósito legal: C 628-2022

SUMARIO

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	9
1.1. Breve referencia al marco normativo y documentos de interés	10
1.2. Organización de la prevención de riesgos en la construcción	14
2. SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	21
2.1. Conceptos básicos para la subcontratación en el sector de la construcción . . .	22
2.2. Requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas	23
2.3. Libro de subcontratación en la construcción	26
2.4. Infracciones y sanciones en la subcontratación para el sector de la construcción.	29
3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS FASES DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ..	35
3.1. Estudio de seguridad y salud y estudio básico de seguridad y salud en las obras . .	37
3.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo	39
3.3. Coordinación en materia de seguridad y de salud	41
3.4. Proyecto de obra	45
3.5. Evaluación de riesgos	47
4. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.	49
4.1. Recurso preventivo en trabajos de especial riesgo y peligrosidad	50
5. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONSTRUCCIÓN: TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN ..	55
6. DOCUMENTACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA A TENER EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN.	63
7. RIESGOS ESPECÍFICOS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES	69
7.1. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (RD 1627/1997)	69
7.2. Breve referencia a la regulación específica de la PRL en el Convenio colectivo general del sector de la construcción	81
7.3. Principales riesgos específicos y medidas preventivas	82
7.3.1. Riesgos y medidas de prevención relacionados con zanjas y excavaciones en el sector de la construcción.	84

SUMARIO

7.3.2. Riesgos en el sector de la construcción y medidas de prevención relacionados con trabajos en altura	90
7.3.3. Riesgos en el sector de la construcción y medidas de prevención relacionados con instalaciones eléctricas	99
7.3.4. Riesgos en el sector de la construcción y medidas de prevención relacionados con la manipulación de cargas	103
7.3.5. Riesgos en el sector de la construcción y medidas de prevención relacionados con la maquinaria, herramientas y vehículos	109
8. PROTECCIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	113
8.1. Prioridad de la protección colectiva frente a la individual en materia de PRL	113
8.2. Nociones básicas sobre los sistemas de protección colectiva en el sector	115
8.2.1. Sistemas provisionales de protección de borde (SPPB) o barandillas	115
8.2.2. Redes de seguridad	119
8.3. Nociones básicas sobre los EPI en el sector	126
ANEXO. FORMULARIOS	
Acta de nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de construcción	139
Acta nombramiento de recurso preventivo en las obras de construcción	141
Acta de aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo	143
Propuesta de modificación del plan de seguridad y salud en obras de construcción.	145
Solicitud al promotor por parte del contratista del estudio de seguridad y salud para la elaboración del plan de seguridad y salud	147
Comunicación a contratistas de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en obras de construcción	149
Adhesión al plan de seguridad y salud de la empresa contratista por parte de sus subcontratas	153
Comunicación a promotores de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en obras de construcción	155
Comunicación a subcontratistas de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en obras de construcción	157
Certificado de formación en materia de prevención de riesgos para la subcontratación en el sector de la construcción	161
Ficha de control de equipos de protección individual (EPI)	163
Registro de la entrega de equipos de protección individual al trabajador.	167
Documento de consulta de equipos de trabajo con representantes de los trabajadores y encargados de prevención	169
Formulario genérico de información complementaria sobre riesgos laborales en el centro de trabajo (coordinación de actividades)	171
Formulario de recurso de alzada frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo (Infracción muy grave en materia de PRL).	173
Formulario de alegaciones frente a acta de infracción de la Inspección de Trabajo (infracción muy grave en materia de PRL).	175

1. **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tanto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (LPRL) como el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), tienen por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) la función de la vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

A tales efectos, la LPRL establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva en los términos señalados en la presente disposición.

Sin embargo, en determinadas actividades la existencia de legislación específica, características del sector o la importancia del mismo hacen necesario un desarrollo pormenorizado en cada caso, sirviendo, como ejemplo, la referencia del art. 7.2 de la LPRL:

«2. Las funciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral que se señalan en el apartado 1 continuarán siendo desarrolladas, en lo referente a los trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera, a los que impliquen fabricación, transporte, almacenamiento, manipulación y utilización de explosivos o el empleo de energía nuclear, por los órganos específicos contemplados en su normativa reguladora.

Las competencias previstas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de lo establecido en la legislación específica sobre productos e instalaciones industriales».

En el sector de la construcción, la existencia de figuras como las de promotor, proyectista, contratista, subcontratista o personas trabajadoras autónomas, con distintas tareas, obligaciones y responsabilidades, justifica sobradamente la necesidad de regulación mediante normativa propia.

1.1. Breve referencia al marco normativo y documentos de interés

Las obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos para el sector de la construcción se establecen en el siguiente marco (relación no exhaustiva de normativa) que veremos a continuación.

Normativa nacional en materia de prevención de riesgos

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción.
- Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta por la que se modifica el Convenio colectivo general del sector de la construcción.
- Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de los acuerdos sobre el procedi-

miento para la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, así como sobre el Reglamento de condiciones para el mantenimiento de la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en el V Convenio colectivo del sector de la construcción.

El art. 2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, define la «obra de construcción» u «obra»: como cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en su anexo I, donde se concreta su aplicación (de forma no exhaustiva) a las obras de construcción o de ingeniería civil:

- Excavación.
- Movimiento de tierras.
- Construcción.
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.
- Acondicionamiento o instalaciones.
- Transformación.
- Rehabilitación.
- Reparación.
- Desmantelamiento.
- Derribo.
- Mantenimiento.
- Conservación-Trabajos de pintura y de limpieza.
- Saneamiento.

Si, tras un primer análisis de los trabajos necesarios, se determina que se trata de una obra de construcción, los distintos agentes implicados deberán cumplir con las especificaciones del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre para obras de construcción. En caso contrario, si los trabajos no son «obra de construcción», será obligatorio el cumplimiento de la normativa general en PRL como: coordinación de actividades empresariales (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero), las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio), etcétera.

◆ Normativa nacional en materia de construcción

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Normas estatales y autonómicas de vivienda y urbanismo.
- Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

◆ Normativa europea

- Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles (octava Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE).
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican.
- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual.

◆ Guías técnicas

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción. INSST. Año 2019. (Analiza ejemplos de obras de construcción para cada uno de los trabajos previstos en el citado anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).
- Guía técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa. INSST. Año 2015.
- Guía técnica para la simplificación documental. INSST. Año 2012.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo. INSST. Año 2015.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo. INSST. Año 2021.
- Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. INSST. Año 2009.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la manipulación manual de cargas. INSST. Año 2009.
- Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. INSST. Año 2012.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Año 2009.
- Guía de actuación inspectora para control de medidas preventivas en zanjas y vaciados. ITSS.

- Guía de actuación inspectora en andamios colgados móviles. ITSS.
- Guía de actuación inspectora en Trabajos Verticales (andamios de sillín). ITSS.
- Guía de buenas prácticas de carácter no obligatorio para el entendimiento y la aplicación de la Directiva 92/57/CEE «Obras de construcción». Comisión Europea.
- Criterio Técnico ITSS 83/2010 sobre la presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo. ITSS.

◆ **Notas Técnicas de Prevención (NTP)**

- NTP 774: Sistemas anticaídas. Componentes y elementos. INSST.
- NTP 1071: Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (I): en un centro de trabajo con distinta actividad. INSST. Año 2016.
- NTP 1072: Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto (II): en una comunidad de propietarios. INSST. Año 2016.
- NTP 1126: Integración de la PRL en el diseño de obras de construcción (I): fundamentos. INSST. Año 2018.
- NTP 1127: Integración de la PRL en el diseño de obras de construcción (II): criterios y soluciones organizativas. Año 2018.
- NTP 1128: Integración de la PRL en el diseño de obras de construcción (III): rehabilitación de un depósito. Año 2018.

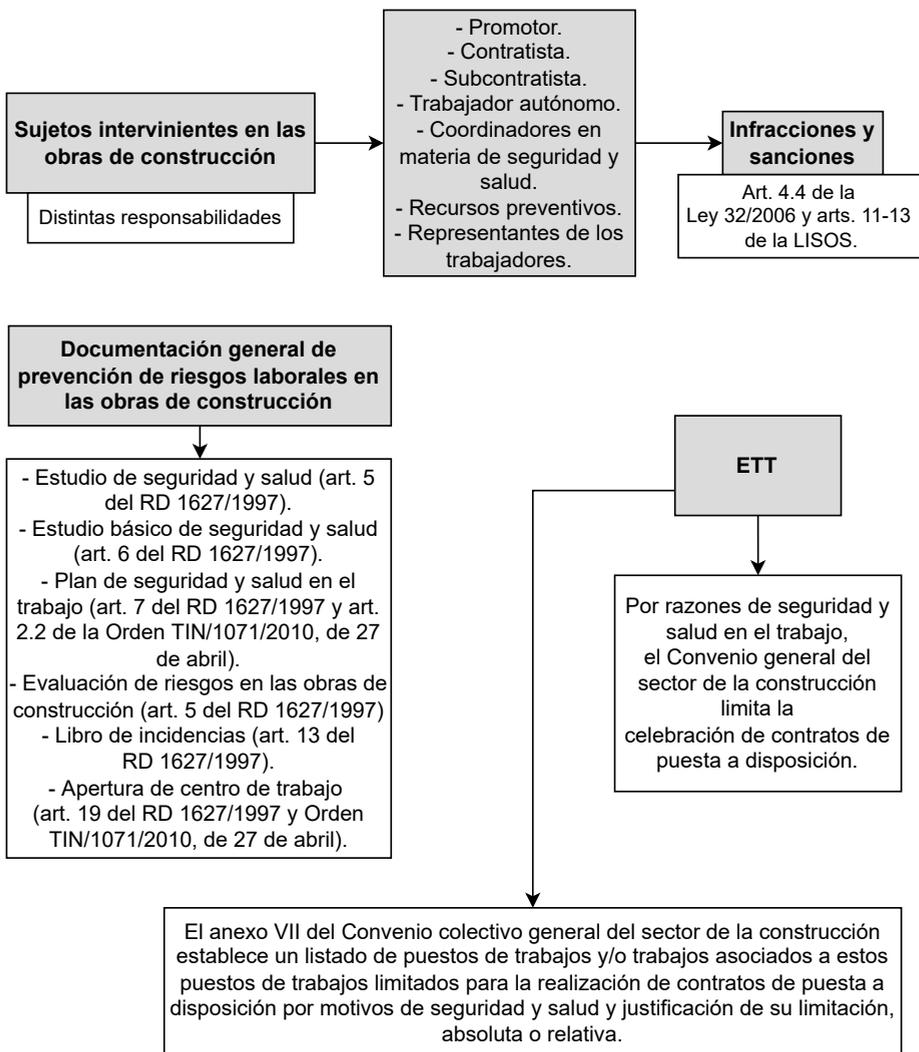
◆ **Normas técnicas**

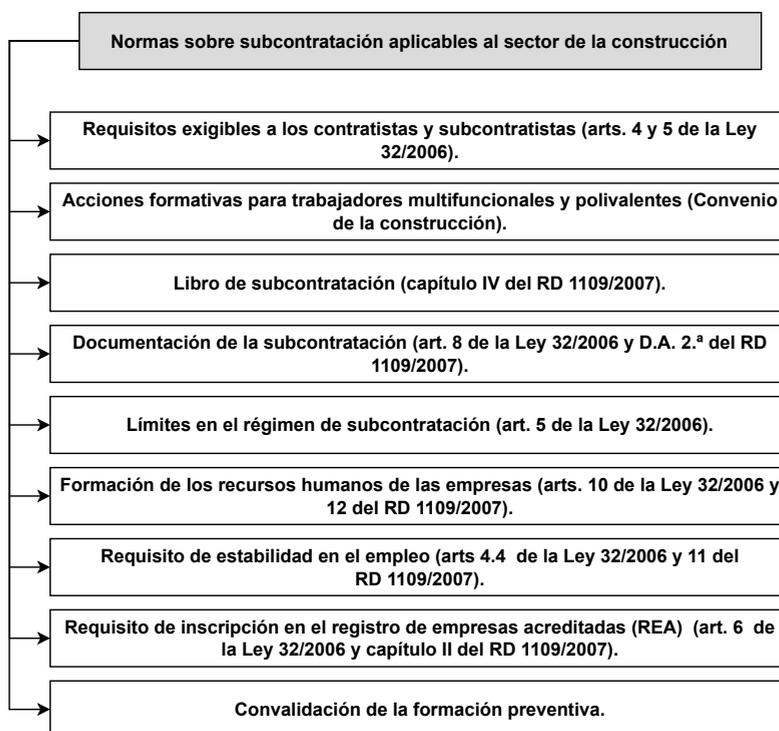
- UNE-EN 1891:1999 Equipos de protección individual para la prevención de caídas desde una altura. Cuerdas trenzadas con funda, semiestáticas.
- UNE-EN 12077-2:1999+A1:2008 Seguridad de las grúas. Requisitos de salud y seguridad. Parte 2: Dispositivos limitadores e indicadores.
- UNE-EN 12158-1:2001+A1:2010 Elevadores de obras de construcción para cargas. Parte 1: Elevadores con plataformas accesibles.
- UNE-EN 12159:2013 Elevadores de obras de construcción para pasajeros y carga con caja guiada verticalmente.
- UNE 180201:2016 Encofrados. Diseño general, requisitos de comportamiento y verificaciones.
- UNE-EN 13531:2003+A1:2008 Maquinaria para movimiento de tierras. Estructuras de protección contra el basculamiento (TOPS) para minicavadoras. Ensayos de laboratorio y requisitos de comportamiento. (ISO 12117:1997 modificada).
- UNE-EN ISO 2867:2012 Maquinaria para movimiento de tierras. Sistemas de acceso. (ISO 2867:2011).
- Etcétera.

1.2. Organización de la prevención de riesgos en la construcción

ORGANIZACIÓN DE LA PRL EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (I)

LPRL; LISOS; Ley 32/2006, de 18 de octubre; RD 1109/2007, de 24 de agosto, RD 39/1997, de 17 de enero, RD 1627/1997, de 24 de octubre, Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril y Convenio de la Construcción



ORGANIZACIÓN DE LA PRL EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (II)

En el caso concreto de una empresa del sector, la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará —en función de la formación que dispongan las personas trabajadoras de la empresa, la estructura de esta, las actividades que realice, etcétera— por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

- Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- Constituyendo un servicio de prevención propio.
- Si la empresa tiene más de 250 empleados será necesario constituir un servicio de prevención propio (por encontrarse reflejada la actividad de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento en el anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). [Art. 14.c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero].

A TENER EN CUENTA. La NTP 1127. Integración de la PRL en el diseño de obras de construcción (II): criterios y soluciones organizativas. INSS. Año 2018, desarrolla las distintas fases del proceso de integración de la prevención de riesgos laborales en el proyecto de una obra y una serie de recomendaciones preventivas para la integración de la PRL en fase de proyecto de una obra.

Realizada la elección, hemos de atender a las disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras reguladas en los arts. 3-14 del citado Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, donde será necesario prestar atención a determinados casos (a modo de resumen previo a su desarrollo):

◆ **Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud**

- Cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.
- Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

RESOLUCIÓN RELEVANTE

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 3060/2009, de 20 de octubre, ECLI:ES:TSJCV:2009:7565

«(...) volviendo a la figura del promotor de obra, el artículo 2.1 c) del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, lo define como “cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra”; y entre las obligaciones que se le imponen en la citada norma reglamentaria, se encuentran la de designar un coordinador de las obras “cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos” (art. 3.2) y la de elaborar un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras, en las que concurren determinadas circunstancias o, en caso contrario, elaborar un estudio básico de seguridad y salud (art. 4), que deberá contener, entre otros documentos, una “Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas” (art. 5.2.a)».

◆ **Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras**

El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos establecidos en el art. 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

RESOLUCIONES RELEVANTES

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón n.º 93/2015, de 20 de febrero, ECLI:ES:TSJAR:2015:220

«Pues bien, el argumento choca con la constante doctrina de los tribunales, como la expuesta en la STSJ de Castilla La Mancha (contencioso administrativo) n.º 16/2012 que declara:

(...) si bien es cierto como alega la apelante que el artículo 5 citado señala que cuando deba de existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del

proyecto de obra, le corresponderá a este elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad dicho estudio, ello, tal y como establece el artículo 3.4 del mismo RD 1627/1997 no exime al promotor de sus obligaciones, tanto la de elaborar el Estudio de Seguridad y Salud con el alcance y contenido previsto en la normativa de prevención de riesgos laborales, como la de coordinar la seguridad y salud en la fase de ejecución, tal y como establece el artículo 12.24 apartados b) y d) del RDL 5/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y todo ello sin olvidar que en materia de prevención de riesgos existe una responsabilidad de todos los empresarios intervinientes, conforme establecen los artículos 14 y 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, respecto la coordinación de seguridad y salud, que se extiende al promotor, al margen de la responsabilidad que recaiga sobre contratistas, subcontratistas y coordinador en materia de seguridad y salud en la obra».

En el mismo sentido puede ser citada la **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía n.º 1838/2012** o la **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia n.º 3750/2012**, sentencia esta última que precisa:

«De esta normativa [L 31/1995 y RD 1627/1995 cuyos arts. 24, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 cita], se deduce que la responsabilidad del promotor no se limita a encargar el estudio de seguridad y salud laboral, sino que es necesario comprobar y supervisar la correcta y efectiva aplicación del mismo».

El **estudio de seguridad y salud** (art. 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre) será elaborado por el técnico competente designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a este elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un **plan de seguridad y salud** en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud, las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

◆ Principios generales aplicables al proyecto de obra

Ha de seguirse el art. 15 de la LPRL en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra; y, en particular, para las obras de construcción el art. 8 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece:

- Al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

PASO A PASO

El sector de la construcción presenta una serie de peculiaridades en su organización productiva que lo diferencian del resto de las actividades. Así, encontramos figuras como promotor, proyectista, contratista, subcontratista (sujetos estos dos últimos que son los empresarios en las obras de construcción) y personas trabajadoras autónomas, muy habituales en las obras.

Además, este sector cuenta con disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras, donde podemos encontrar la necesidad de contar con un estudio de seguridad y salud o un estudio básico de seguridad y salud, plan de seguridad y salud, coordinador en materia de seguridad y de salud, etc.

Nuestra guía pretende introducir al lector en la PRL en el sector de la construcción abordando desde un enfoque sencillo y directo claves como:

- Marco normativo y documentos de interés.
- Las peculiaridades en la información y formación a los trabajadores.
- La subcontratación en el sector de la construcción y sus repercusiones en la PRL.
- Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.
- Información y formación a los trabajadores en materia de PRL en la construcción.
- Documentación en materia preventiva a tener en obra de construcción.
- Riesgos específicos del sector construcción y medidas preventivas generales.
- Nociones básicas sobre la protección colectiva e individual en el sector de la construcción.



www.colex.es



PVP 16,00 €

ISBN: 978-84-1359-502-3



9 788413 595023